

Erovincia de Tierra del Tuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur Lepública Argentina Loder Ejecutivo

USHUAIA, -4 MAR. 1999

BIBLIOTECA

VISTO el Decreto Provincial Nº 1561/98; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se aprobó la reglamentación de la Ley

N° 407.

Que habiéndose sustituido mediante Ley N° 433, el Artículo 5°

de la Ley N° 407, procede su reglamentación.

Que el suscripto se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo, en virtud de lo previsto en el Artículo 135° de la Constitución Provincial.

Por ello:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR D E C R E T A :

ARTICULO 1°.- Incorporar en el Anexo I del Decreto Provincial 1561/98, el Artículo 5° conforme al siguiente texto: "ARTICULO 5°.- Para acreditar en forma fehaciente los doce (12) años de residencia, el beneficiario deberá presentar al Registro Provincial de Veteranos de Guerra la documentación que se detalla: Documento Nacional de Identidad que acredite el cambio de domicilio y/o asistencia a los actos eleccionarios y/o Certificación de Aportes y Remuneraciones y/o Información Sumaria Judicial que acredite la residencia".

ARTICULO 2°.- Comuníquese. Dese al Boletín Oficial de la Provincia,

archívese.

DECRETO Nº

310/99

JOSE ARTURO ESTABILLO
GOBERNADOR

MINISTRO DE SALUD YACCION SOCIAL